

Dirección Nacional de Aduanas

RG. 63/2018.

Ref.: Control aduanero de operaciones de Removido

Montevideo, 1º de octubre de 2018

VISTO: La pertinencia de dejar sin efecto en forma ordenada el control aduanero de las operaciones de Removido;

CONSIDERANDO: I) Que según lo disponía el artículo 59 del Decreto-Ley 15691 “*El removido consiste en remitir a cualquier punto del territorio aduanero nacional mercaderías nacionales o nacionalizadas*”.

II) Que el Decreto-Ley citado fue derogado por el artículo 275 de la ley 19.276 de fecha 19 de setiembre de 2014 (CAROU), no estando prevista la operación de Removido en el nuevo cuerpo legal.

III) Que en el análisis realizado conjuntamente con la Asesoría de Política Comercial del Ministerio de Economía y Finanzas, se concluyó que debía darse un cierre ordenado de estas operaciones.

IV) Que se han culminado las coordinaciones con la Dirección General Impositiva y con otros organismos de control, para dejar sin efecto los controles aduaneros sobre estas mercaderías.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo establecido por el artículos 6 de la Ley 19.276 de fecha 19 de setiembre de 2014 y el Decreto N°256/2016 de fecha 15 de agosto de 2016.

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS RESUELVE:

- 1º) Déjese sin efecto toda forma de ingreso de nuevas operaciones de Removido, sea a través de expediente GEX, libros, cuadernos o del Sistema Lucía, preservándose los registros y la documentación de actuaciones pasadas.
- 2º) La Gerencia de Tecnologías de la Información dispondrá la eliminación de las Familias y Temas, en los cuales se registran solicitudes de control de mercadería de libre circulación.
- 3º) Los responsables de las Mesas de entrada de GEX instruirán que no sean admitidos expedientes de control de estas mercaderías en ninguna otra Familia
- 4º) Deróguese la Orden del Día 72/2004 de fecha 11 de junio de 2004, Orden del día 21/2006 21 de junio de 2006, orden del día 19/2011 de fecha 02 de marzo de 2011, Orden del día 65/2011 de fecha 18 de octubre de 2011, Orden del día 24/2013 de fecha 24 de abril de 2013 y toda otra disposición que se contradiga con lo dispuesto en la presente Resolución General.


R/G 63/2018

Dirección: Rambla 25 de Agosto de 1825 199
Montevideo – Uruguay
Teléfonos: (+598) 29150007
www.aduanas.gub.uy

5º) La presente resolución comenzará a regir a partir del día lunes 8 de octubre de 2018.

6º).- Regístrese, dese en Resolución General y publíquese en la página WEB del Organismo por la Asesoría de Comunicación Institucional. Cumplido archívese por el Departamento de Mesa de Entrada y Archivo.

EC/ap/dv



Cr. Enrique Canon
Director Nacional de Aduanas